

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1280 DE 2024.

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.
CONTRATISTA: SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S.
NIT: N° 900.065.662-1
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENES DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.1357 DE 2024.
PLAZO: CINCO (05) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.723.784.00).

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 037 del 27 de Diciembre del 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S.**, NIT. 900.065.662-1, ubicada en la Carrera 1 Este 108ª 97 AP 201 de Bogotá, representada Legalmente por **MANUEL FERNANDO JIMENEZ HOYOS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.157.475 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. 2. Que el Hospital requiere contratar los servicios integrales del servicio de oftamologia en el campo de consulta y cirugias de mediana y baja complejidad, exámenes diagnosticos y procedimientos terapeuticos. 3. Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. 4. Que el HOSPITAL debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). 5. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. 6. Que con el fin de cumplir con los requerimientos asistenciales se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 7. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 8. Que se presentó propuesta por parte de SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S. 9.- Que la propuesta presentada por SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S., se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENES DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.1357 DE 2024**, de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, contados apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.723.784.00)**, suma que el Hospital le pagara al contratista por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a lo siguiente:
*65% para el contratista del valor de la consulta especializada de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,
*65 para el contratista del valor de la interconsultas y/o urgencias de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,
*65% para el contratista del valor de exámenes y procedimientos no quirúrgicos (laser) que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos e instrumentales que se requiera

*65% para el contratista de los honorarios médicos de procedimientos quirúrgicos que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos que se requieran.
*50% para el contratista de los derechos de sala para procedimientos quirúrgicos de catarata que facture la E.S.E. y 50% para la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual y la correspondiente factura de los servicios de salud efectivamente prestados, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y el correspondiente pago de las facturas emitidas se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 827 de la vigencia 2024, con fecha de expedición a los veintiséis (26) días de diciembre de 2024. Rubro Presupuestal N° 24502090305 – Remuneración Asistencial Operativo ESE. (Conv.1357-2024) Propios. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas:** En desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a:

1. La prestación del servicio de OFTALMOLOGÍA de cirugías de mediana y baja complejidad se realizará en el Hospital "San Antonio" de Arbeláez; las actividades a desarrollar son: consulta externa especializada y de control, procedimientos quirúrgicos programados a los usuarios del Hospital, Centros de Salud adscritos. 2. Interactuar con el Departamento de Coordinación asistencial para el correcto funcionamiento del PROCESO, la planeación y ejecución de las actividades propias del PROCESO. 3. Solicitar los exámenes de medicina especializada, pre quirúrgico pertinente, emitir diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse. 4. Atender las urgencias correspondientes a la especialidad y valorar oportunamente a los pacientes del PROCESO de de mediana y baja complejidad, registrando el análisis y la conducta a seguir en los formatos correspondientes. 5. Asistir al cuerpo médico de la institución en situaciones críticas o de emergencia que requiera el manejo con médico especialista. 6. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procesos y procedimientos propios del PROCESO de cirugías de mediana y baja complejidad. 7. Remitir la programación de los procedimientos quirúrgicos al departamento de Cirugía, SIAU y facturación. 8. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención referente a su especialidad. 9. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factores de riesgos para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. 10. Realizar los procedimientos quirúrgicos de urgencias, a los pacientes que lo ameriten y coincidan con el DIA quirúrgico de la Institución. 11. Diligenciar completa y adecuadamente las historias clínicas y todos los formatos y registros que se derivan de ella, axial como los Rips y los soportes que requiera la Institución. 12. En la documentación diligenciada por el profesional se debe colocar el sello en la cual conste el nombre del profesional, la profesión y el registro médico. 13. Informarse de las normas de bioseguridad, manuales de procedimientos y guías de atención, para que la prestación del PROCESO se realice cumpliendo dichas normas. 14. Colaborar en la elaboración, actualización y socialización del registro documental (procesos, guías de atención, manuales etc.) propios del PROCESO. 15. Presentar informe de las actividades realizadas a la Coordinación asistencial Hospital y los soportes al departamento de facturación. 16. Responder por el inventario del respectivo PROCESO. 17. La prestación del PROCESO de Oftalmología se realizará en el Hospital "San Antonio" de Arbeláez. 18. Realizar oportunamente la valoración a los pacientes de los Procesos de urgencias y hospitalización que los requieran, consignando la valoración, análisis, diagnóstico y plan de manejo en los registros diseñados para tal fin. 19. Suministrar los insumos de oftalmología que se llegaren a necesitar para las cirugías de mediana y baja complejidad:

INSUMOS DE EXTRACCIÓN DE CATARATA 2024	
INSUMO	VALOR
LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE.	\$ 170.000
LENTE INTRAOCULAR NEGATIVO.	\$ 222.000
LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR DE 3 PIEZAS	\$ 78.000
CUCHILLETE 15 G.	\$ 24.500
CUCHILLETE 2.75.	\$ 35.600
AZUL TRIPAN DE CATARATA	\$ 42.200
VISCOELASTICO HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 03%	\$ 47.800

20. Actuar bajo los principios de Ética, Reserva y Transparencia siempre en beneficio de la Institución.

Anexos:

CONSULTA - INTERCONSULTA OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA

EXAMENES OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO
INTERFEROMETRÍA
RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES
FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B
TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE
TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR
TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR
BIOMETRÍA OCULAR
PAQUIMETRÍA
TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS

PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
CAPSULOTOMIA YAG LASER
IRIDOTOMÍA YAG LASER
IRIDOPLASTIA LASER
ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL (FOTOCOAGULACION ARGON LASER)
LASER DE CONJUNTIVA

CIRUGIA OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (POR FACO)
INSERCIÓN DE LIO EN CAMARA POSTERIOR
IRIDECTOMIA
EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO (EXTRACAPSULAR)
BLEFAROPLASTIA
RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES
SONDEO VIA LAGRIMAL
RESECCION DE QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL
QUERATECTOMIA
CORRECCION ENTROPION
CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO
RESECCION TUMOR BENIGNO PARPADO
RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERPEUTICA

Obligaciones prevención, contención y mitigación de la COVID 19: 1. Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19. 2. Conocer y aplicar la Ruta de Atención

Institucional de usuarios con caso sospechoso de COVID -19, dentro de la cual se describe la identificación de factores de riesgo, capacidad instalada, ciclo de Atención; diagrama de flujo de la prevención, detección temprana y manejo de casos sospechosos de COVID -2019, medidas diagnósticas, vigilancia epidemiológica, descripción del proceso de notificación obligatoria. **3.** Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19. **4.** Contribuir con los procedimientos de limpieza y desinfección de las áreas hospitalarias como acción de prevención de COVID-19. **5.** Contribuir con el protocolo de manejo de residuos hospitalarios. **6.** Contribuir con el fortalecimiento, actualización y aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad y manual de toma de muestras de laboratorio. **7.** Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID- 19. **8.** Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. **9.** Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de COVID- 19. **10.** Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referente a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19. **11.** Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos. **12.** Desechar los elementos de protección personal en su orden la bata, los guantes y por último el tapabocas en caneca roja para riesgo biológico.

Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. 5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. 6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción o de capacitación continuada que programe la institución. 9. Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. 10. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. 11. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 12. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento debe ser centrado en LOS PACIENTES con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad de los mismos, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 13. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuenta del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL.

CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.

Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible.

3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato.

5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL

controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan

por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes.

1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios.

2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato.

3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios.

4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión.

5)

Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 037 del 27 de diciembre del 2018) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política.

CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 037 del 27 de diciembre del 2018), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel

Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez Cundinamarca.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II

MANUEL FERNANDO JIMENEZ HOYOS

C.C. N° 79.157.475 de Bogotá

R.L. **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S.**
NIT. 900.065.662-1

Proyecto: Jasbleidy León Suarez. / Apoyo Profesional Área Administrativa Contratación

Reviso: Mario Alberto Alvarino Carrillo / Asesor Jurídico

Arbeláez Cundinamarca, Diciembre 26 de 2024

Señor:

SAUL PARRA GARCIA

Subgerente Administrativo y Financiero

E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del Contrato de prestación de Servicio N° 1280 de 2024, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ y SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S.** NIT. N° N° 900.065.662-1, por valor **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.723.784.00)**, y cuyo objeto contractual corresponde a: **"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENES DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.1357 DE 2024"**.

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículos 45 del acuerdo 037 del 27 de diciembre de 2018 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Representante Legal de la entidad.
4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el

SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Representante Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.

6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. Informar al Representante Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).

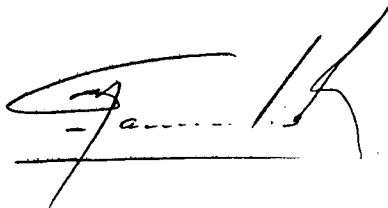
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

- Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
- Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
- Copia de los recibos de pago de seguridad social
- Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.

10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Representante Legal de la entidad.

11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,



GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
Gerente

Recibí:



SAUL PARRA GARCÍA

Elaboró: Jasleidy León Suarez /Apoyo profesional área Administrativa- contratación
Aprobó: Gustavo Zamudio Mendez / Gerente